

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 939
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Gloria Patricia Pulgarin López
Demandado	Herederos Indeterminados de Raúl de Jesús Vásquez Gómez y demás personas indeterminadas que se crean con derechos
Radicado	05679 40 89 001 2022 00327 00
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 11 del artículo 82, numeral 5 del artículo 375 y numeral 1° y 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que la parte demandante deberá darle cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aportará registro civil de defunción del señor Raúl de Jesús Vásquez Gómez, identificado con cédula Nro. 70. 504.714
2. Deberá indicar si conoce o no, nombre y dirección de herederos determinados del señor Raúl de Jesús Vásquez Gómez, ya que en el hecho tercero se indica que el demandado tuvo hijos en otra relación y que al día de hoy ya todos son mayores de edad. En caso de desconocer dirección de estos hijos deberá solicitar el emplazamiento.
3. Indicará los nombres de los hijos que tuvo la demandante con el señor Raúl de Jesús Vásquez Gómez. Si estos son mayores de edad, deberá señalar dirección a fin de surtir notificación.
4. Deberá aclarar la pretensión sexta del escrito de demanda. Ya que solicita se inscriba ante la Oficina de Instrumentos de Públicos de Medellín y estamos frente a un inmueble ubicado en jurisdicción de Santa Bárbara, Antioquia.
5. Deberá indicar que se pretende demostrar con la copia del impuesto predial correspondiente al municipio de Caicedonia, ya que no se ve la relación de este con el inmueble objeto de usucapión.

En consecuencia, detallados los requisitos omitidos, se ordena a la parte demandante que los subsane, en el término máximo de cinco (5) días, de

conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena del rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal sumaria de pertenencia, instaurada por la señora Gloria Patricia Pulgarin López, en contra de Herederos Indeterminados de Raúl de Jesús Vásquez Gómez y demás personas indeterminadas que se crean con derechos, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Wilson Alexander Pérez Rodríguez, portador de la tarjeta profesional número 330.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados electrónicos Nro. 125 fijado el día 23 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473d97a7f2f5e49cbd8dc2efbffb2b27e6cde2ecd64c67aa7ab3f635bc555088**

Documento generado en 22/09/2022 03:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>